

Ley Nº 16.482

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

CONFIERESE LA FACULTAD DE HACER RETENER EN ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS UN PORCENTAJE DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Confiérese a la Asociación de Funcionarios Portuarios la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos y privados hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los sueldos, jornales, compensaciones, aguinaldos, comisiones y otras retribuciones nominales de los trabajadores, importe que será vertido a la Asociación de Funcionarios Portuarios por concepto de las adquisiciones de bienes y servicios que los mismos efectúen por intermedio de dicha Asociación.

Artículo 2º.- La mencionada institución podrá también retener hasta el 30% (treinta por ciento) de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes por concepto de garantía de las obligaciones que contraigan con la misma.

Artículo 3º.- Ningún afiliado podrá operar en más de una institución de las que gocen de beneficios similares a los establecidos en la presente Ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y
MINERIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE
TURISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 13 de mayo de 1994.

Cúmplase, acúse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. JUAN CARLOS RAFFO. SERGIO ABREU. GUSTAVO LICANDRO. DANIEL HUGO MARTINS. ANTONIO MERCADER. MIGUEL ANGEL GALAN. RICARDO REILLY. ODEL ABISAB. GONZALO CIBILS. MARIO AMESTOY. MANUEL ANTONIO ROMAY.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.